



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

La legalidad de la aplicación del Art. 240 del reglamento de tránsito.

AUTOR:

Farías Cunalata, Verónica Michelle

**Componente práctico del examen complejo previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dra. Paredes Caverro, Angela María

Guayaquil, Ecuador

12 de abril del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **Farías Cunalata, Verónica Michelle** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

TUTORA

f.

Dra. Paredes Caveró, Angela María

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Farías Cunalata, Verónica Michelle

DECLARO QUE:

El componente práctico del examen complejo: La legalidad de la aplicación del Art. 240 del reglamento de tránsito, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023

AUTOR

Farías Cunalata, Verónica Michelle



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Farías Cunalata, Verónica Michelle**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo: La legalidad de la aplicación del Art. 240 del reglamento de tránsito**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 12 del mes de abril del año 2023

AUTOR

f. _____
Farías Cunalata, Verónica Michelle

INFORME URKUND

The screenshot shows the URKUND web interface. The main content area displays the following information:

- Documento:** [complexivo FARIAS CUNALATA VERONICA.docx](#) (D163565942)
- Presentado:** 2023-04-10 15:53 (-05:00)
- Presentado por:** angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec
- Recibido:** paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje:** Complexivo Farias Cunalata [Mostrar el mensaje completo](#)
2% de estas 7 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

On the right side, there is a 'Lista de fuentes' (List of sources) panel with the following entries:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO / (null)
- <https://www.studocu.com/ec/document/universi...>
- Universidad Tecnológica Indoamerica / (null)
- UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / (null)
- UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / (null)
- UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR / (null)
- <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/1...>

TUTORA

f.

Dra. Paredes Caveró, Angela María

AUTORA

Farías Cunalata, Veronica Michelle

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a Dios por permitirme llegar hasta aquí, por demostrarme que, si pude seguir con mi carrera sin importar los obstáculos que se presentaran, a mis padres Julio Farías y Laura Cunalata por ser pilares primordiales de mi vida, a mis hermanos Zoila Farias C., Julio Farias C. por estar conmigo por ser más que mis hermanos mis amigos, por brindarme su lealtad a lo largo de estos años, a mi cuñado Jose Ruiz Piza le agradezco por estar a lo largo de mi carrera y brindarme de su apoyo, le agradezco a mi sobrina Sofia Ruiz Farias por ser la luz que ilumina mis días, por ser mi motivación en todo momento, le agradezco a mis abuelos Zoila Garces y Domingo Cunalata por siempre confiar en mí, le agradezco a mi amiga Andrea Vásquez por ser mi pilar a lo largo de mi carrera por no solo estar en mi etapa educativa, sino en mi etapa personal, le agradezco a Paula Suarez por ser mi amiga incondicional a lo largo de esta dura etapa llamada carrera universitaria, le agradezco a mis amigas incondicionales mi “Cuartel de las feas” mis amigas del colegio, mis pañuelos de lágrimas a lo largo de la carrera, por estar para mí en los buenos y malos momentos por siempre alentarme a seguir adelante, le agradezco a Alexis Vallejos por ser mi pilar en esta etapa de mi vida, por brindarme su amor y su apoyo, le agradezco a mi equipo de trabajo “TEAM COACTIVA VENENOSOS”, en especial a mi jefa y mentora Katyhusca Solano por estar para mí cuando más lo necesito y por brindarme su amistad, le agradezco a mi primo David Cunalata, por ser más que mi primo, mi hermano mi pilar, mi amigo y mi cómplice, pero sobre todo me agradezco a mí por no darme por vencida y demostrar que por más dura que sea la vida, siempre se encuentra una salida y una solución para todo.

DEDICATORIA

Queridos padres; Laura Gardenia Cunalata Garces y Julio Enrique Farías Alvarado, Quiero dedicar este trabajo a ustedes, en agradecimiento por todo el apoyo y amor que me han brindado en cada etapa de mi vida, su presencia ha sido una luz en mi camino, y su amor incondicional me ha dado la fuerza para superar cualquier obstáculo.

Esta tesis es el resultado de muchos años de esfuerzo y dedicación, pero no habría sido posible sin ti. Su constante motivación y apoyo me dieron la confianza necesaria para enfrentar los desafíos y perseverar en la consecución de mis metas.

Agradezco infinitamente su paciencia y comprensión durante los momentos difíciles, y su celebración en los momentos felices. Gracias por creer en mí y por ser mi mayor fuente de inspiración.

Espero que este logro también sea una forma de retribuir todo lo que han hecho por mí. Esta tesis no solo es mía, sino también de ustedes, porque han sido inspirada por ustedes y por nuestro amor.

Con todo mi amor y agradecimiento, Verónica Farías Cunalata.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
ZAVALA EGAS LEOPOLDO XAVIER
DECANO DE LA FACULTAD

f. _____
PAREDES CAVERO ANGELA MARIA
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____
AB. PATRICIA IÑIGUEZ
OPONENTE

ÍNDICE

<i>ÍNDICE</i>	<i>IX</i>
<i>RESUMEN</i>	<i>X</i>
<i>ABSTRACT</i>	<i>XI</i>
<i>INTRODUCCIÓN</i>	<i>2</i>
Objetivo general.....	3
Objetivos específicos	3
<i>CAPÍTULO I</i>	<i>4</i>
<i>MARCO TEÓRICO</i>	<i>4</i>
PIRAMIDE DE KELSEN	4
CONCEPTOS BÁSICOS DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD	4
CONCEPTO DE IN DUBIO PRO-REO.....	5
DIFERENCIA ENTRE CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL Y ORDENANZA DE TRÁNSITO	6
<i>CAPÍTULO II</i>	<i>8</i>
ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE SANCIÓN POR LA MISMA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO. 8	
CONCLUSIONES	10
RECOMENDACIONES.....	11
BIBLIOGRAFÍA	12
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	13

RESUMEN

El artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece las sanciones que se aplicarán a los conductores que cometan infracciones de tránsito. El artículo detalla las diferentes sanciones que pueden ser impuestas, como multas, suspensiones de licencias de conducir, trabajos comunitarios y penas privativas de libertad en caso de infracciones graves. También se establece el procedimiento para la imposición de sanciones, incluyendo la notificación al infractor y el plazo para presentar recursos. En general, el artículo tiene como objetivo fomentar el cumplimiento de las normas de tránsito y mejorar la seguridad vial en las carreteras.

Palabras Claves: conductores, infracciones de tránsito, Imposiciones de sanciones y normas.

ABSTRACT

Article 240 of the Regulations to the Land Transport, Traffic and Road Safety Law establishes the sanctions that will be applied to drivers who commit traffic violations. The article details the different sanctions that can be imposed, such as fines, discrimination against certain groups in society, such as people with disabilities. Educational inclusion is the process of integrating students with disabilities into the regular education system and guaranteeing their participation on equal terms with other students. This paper analyzes affirmative action policies in inclusive education for children with Down syndrome in Ecuador, to identify best practices and challenges in this area. It examines how these policies can improve the quality of life of people with disabilities, increase their social and educational inclusion, and reduce discrimination.

Key words: drivers, traffic violations, imposition of sanctions and regulations.

INTRODUCCIÓN

El artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es una disposición que establece las obligaciones de los conductores de vehículos de transporte público y privado en cuanto al uso del cinturón de seguridad y otros dispositivos de retención infantil. Esta norma es de suma importancia, ya que tiene como objetivo principal garantizar la seguridad de los pasajeros y reducir los riesgos de accidentes de tránsito.

En la presente normativa se establecen las obligaciones de los conductores en cuanto al uso del cinturón de seguridad, el cual deberá ser utilizado en todo momento durante la conducción del vehículo. Asimismo, se establecen las normas para el uso de dispositivos de retención infantil, los cuales son obligatorios en todo vehículo que transporte a menores de edad.

Es importante mencionar que la aplicación de estas normas es fundamental para garantizar la seguridad vial y evitar situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad física de los pasajeros y de los propios conductores. Por ello, es fundamental que los conductores conozcan las obligaciones establecidas en el artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las cumplan rigurosamente para evitar sanciones y garantizar la seguridad de todos los usuarios de las vías terrestres.

Además de las obligaciones ya mencionadas, el artículo 240 puede conllevar sanciones para los conductores. Estas sanciones pueden incluir multas económicas, reducción de puntos en la licencia de conducir, la inmovilización del vehículo y otras medidas establecidas por las autoridades de tránsito.

Objetivo general

El objetivo principal del artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es establecer una norma de procedimiento para los agentes de tránsito en el caso de que una misma contravención de tránsito tenga dos sanciones diferentes. En este caso, el agente de tránsito debe emitir la citación correspondiente a la sanción más grave. El objetivo de esta norma es garantizar que se aplique la sanción más adecuada y proporcional a la infracción cometida, y así contribuir a mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes de tráfico.

Objetivos específicos

- Establecer un procedimiento claro y uniforme para los agentes de tránsito en el caso de que una misma contravención tenga dos sanciones diferentes.
- Promover la aplicación de sanciones adecuadas y proporcionales a la gravedad de la infracción cometida, con el fin de mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes de tráfico.
- Garantizar la transparencia y la justicia en el proceso de aplicación de sanciones por parte de los agentes de tránsito.
- Fomentar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los conductores, al establecer sanciones claras y proporcionales a las infracciones cometidas.
- Contribuir a la educación vial de la población, al promover la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito y la responsabilidad que implica la conducción de un vehículo en la vía pública.
- Fortalecer la seguridad vial en el país, a través de una aplicación efectiva y uniforme de las sanciones correspondientes a las infracciones de tránsito.
- Reducir el número de accidentes de tránsito y las consecuentes pérdidas humanas y materiales que estos ocasionan.

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

PIRAMIDE DE KELSEN

La Pirámide de Kelsen, también conocida como "La Teoría de la Norma Fundamental", es una teoría jurídica desarrollada por el filósofo y jurista alemán Hans Kelsen. Esta teoría establece una jerarquía de normas jurídicas, que se representan en una pirámide.

En la cima de la pirámide se encuentra la norma fundamental o Constitución, que establece las bases del ordenamiento jurídico de un país y que debe ser cumplida por todas las demás normas inferiores. A continuación, se sitúan las leyes y los reglamentos, seguidos de las normas emitidas por las autoridades administrativas y judiciales.

La importancia de la Pirámide de Kelsen radica en que establece una jerarquía de normas que permite resolver conflictos entre ellas. Si dos normas entran en conflicto, la norma superior prevalece sobre la norma inferior. Por ejemplo, si una ley contradice lo establecido en la Constitución, la Constitución prevalece sobre la ley.

En resumen, la Pirámide de Kelsen es una herramienta útil para entender la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico y resolver conflictos entre normas.

CONCEPTOS BÁSICOS DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

El principio de favorabilidad, es dispuesto por el legislador en razón de que éste considera que, cierta conducta sancionada dejó de ser lesiva para la sociedad o por lo menos su impacto en determinado bien jurídico protegido es menos lesivo, por lo tanto la sanción debe ser revisada (DRA. BRAVO MONICA, s. f.)

El principio de favorabilidad es un principio jurídico que establece que, en caso de que se produzcan cambios en la legislación, se debe aplicar la norma más favorable al sujeto implicado. En el ámbito del derecho penal, por ejemplo, este principio implica que, si una ley penal es modificada después de que se haya cometido un delito, se debe aplicar la ley más favorable al acusado.

En el artículo 77 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone "(...) En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora (...)" (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, s. f.); y, se complementa con el fundamento legal del artículo 5 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, (...) Favorabilidad: en caso de conflicto entre

dos normas de la misma materia, que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción (...) (*COIP_act_feb-2021*. s. f.)

En el contexto del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el principio de favorabilidad podría aplicarse en caso de que se produzcan cambios en las sanciones por contravenciones de tránsito. En tal caso, se deberá aplicar la norma más favorable al infractor. Por ejemplo, si una contravención en particular tenía una sanción de multa y, posteriormente, se reduce a una advertencia, se debe aplicar la sanción más favorable al infractor.

Es importante destacar que este principio solo puede ser aplicado en casos en que la nueva norma sea más favorable que la anterior, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la ley. En caso contrario, se aplicará la normativa vigente al momento de la comisión de la infracción.

El principio de favorabilidad es un principio fundamental del derecho que tiene como finalidad garantizar los derechos y libertades fundamentales de las personas, en especial su derecho a la defensa y a un juicio justo. Este principio se basa en la idea de que nadie puede ser condenado por un hecho que no estaba previsto como delito en el momento de su comisión, y que las penas no pueden ser más duras que las que estaban vigentes en el momento en que se cometió el delito.

En el ámbito del derecho de tránsito, el principio de favorabilidad puede aplicarse en situaciones en las que se produce un cambio en la normativa que rige las sanciones por infracciones de tránsito. En estos casos, se deberá aplicar la norma más favorable al infractor, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones establecidas por la ley.

Es importante destacar que el principio de favorabilidad solo se puede aplicar en casos en los que se produce un cambio normativo que beneficie al infractor. En aquellos casos en los que la nueva normativa sea más dura o restrictiva, no se aplicará este principio. Por tanto, es necesario tener en cuenta el marco legal vigente en el momento de comisión de la infracción y, en caso de dudas, buscar el asesoramiento de un profesional del derecho.

CONCEPTO DE IN DUBIO PRO-REO

El principio favor al reo es de carácter general, puesto que, dentro del mismo se desarrollan por lo menos cuatro principios específicos, los cuales pueden ser accionados y aplicados en el proceso penal, tanto en el procedimiento en sí como en la pena o sanción que se le imponga al

responsable de la infracción.(DRA. BRAVO MONICA, s. f.)

La expresión latina *in dubio pro-reo* es un principio jurídico que implica que, en caso de duda y ante la insuficiencia de pruebas, se favorecerá al acusado de la comisión de un delito. Está basado en el principio de presunción de inocencia.(Pascual, 2021)

Es posible que el principio de indubio pro-reo tenga cierta relación indirecta con el artículo 240 en el sentido de que, en caso de que haya alguna duda o ambigüedad sobre la sanción que corresponde a una determinada contravención, se debe interpretar la norma de manera favorable al infractor y emitir la citación correspondiente a la sanción menos grave.

En otras palabras, si un agente de tránsito tiene dudas sobre cuál es la sanción más adecuada para una contravención en particular, deberá interpretar la norma de manera favorable al infractor y emitir la citación correspondiente a la sanción menos grave. Esto se alinea con el principio de indubio pro-reo en el sentido de que, en caso de duda, se debe favorecer al acusado y proteger sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho a una sanción proporcional y justa en caso de cometer una infracción de tránsito.

Es importante destacar que el principio de indubio pro-reo no implica que cualquier duda razonable deba favorecer al acusado, sino que debe existir una duda real y objetiva que haga necesario aplicar este principio. Además, este principio no significa que se deba ignorar o dejar de lado la evidencia o las pruebas en contra del acusado, sino que se debe valorar toda la evidencia de manera imparcial y justa para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado y aplicar una sanción proporcional en caso de que se compruebe la culpabilidad del infractor.

DIFERENCIA ENTRE CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL Y ORDENANZA DE TRÁNSITO

CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, desde ahora llamado “COIP” es una ley de carácter nacional en Ecuador que regula los delitos, las penas y los procedimientos penales y de tránsito. Fue aprobado en 2014 y se aplica en todo el territorio ecuatoriano. El COIP tiene como objetivo proteger los derechos de las personas y la seguridad ciudadana.

Por otro lado, la Ordenanza es una norma jurídica dictada por un órgano legislativo local, como un consejo municipal o provincial. Las ordenanzas se utilizan para regular asuntos de interés local, como la regulación de actividades comerciales, la planificación urbana, la protección ambiental y la seguridad pública, entre otros temas. Las ordenanzas tienen un ámbito de aplicación limitado y solo se aplican en la jurisdicción del municipio o provincia que

las emite.

El COIP tiene disposiciones relacionadas con la seguridad vial y el tránsito. Por ejemplo, el artículo 385 del COIP establece sanciones penales para la conducción en estado de embriaguez, mientras que el artículo 386 se refiere a la conducción temeraria o imprudente.

Es importante destacar que, aunque las ordenanzas emitidas por los gobiernos locales pueden establecer regulaciones en materia de tránsito y transporte, estas regulaciones deben ser coherentes con las disposiciones del COOTAD y del COIP, y no pueden contravenir la ley nacional en materia de seguridad vial.

En resumen, aunque los ámbitos de aplicación de las ordenanzas y del COIP son diferentes, existen disposiciones que pueden ser complementadas por regulaciones locales emitidas por los órganos legislativos locales para proteger los intereses de la ciudad.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE SANCIÓN POR LA MISMA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO.

Para empezar este capítulo será basado sobre la infracción de tránsito “Sin placas” mismo que está estipulado en el Art. 389 #12 del COIP y a su vez está estipulado en el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva Que Cualifica el Control de las Motocicletas en el Espacio Público Cantonal de Guayaquil.

En el Art. 389 del COIP en su parte medular nos indica “(...) *Contravenciones de tránsito de cuarta clase. - Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir (...)*” en el inciso 12 en su parte medular estipula “(...) *Sera sancionada toda persona que conduzca un vehículo automotor sin las placas de identificación correspondientes o con las placas alteradas u ocultas (...)*”(COIP_act_feb-2021.pdf, s. f.)

En el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva Que Cualifica el Control de las Motocicletas en el Espacio Público Cantonal de Guayaquil nos indica “(...) *En el espacio público cantonal de Guayaquil, traducido en vías y caminos públicos, los vehículos que circulen deberán exhibir su placa de identificación de manera total en dos lugares, uno en la parte delantera y otra en la parte posterior, para el caso de automotores; y, para el caso de motocicletas, motonetas, tricimotos, cuatrimotos y demás, una sola placa de identificación vehicular en la parte posterior, la cual deberá ser visible y legible, no pudiendo ser obstaculizada por ningún material u objeto. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa de un salario básico unificado y con la retención del vehículo por mínimo siete días y hasta que el propietario proceda con la debida instalación de las placas; en caso de reincidencia la sanción será de dos salarios básicos unificados y retención del vehículo por catorce días (...)*”

Los dos organismos sancionan la misma infracción de tránsito, pero con distintas multas/penas, y valiéndonos en el Art 240 del Reglamento de Tránsito que es materia sobre lo que se basa este trabajo de tesis, mismo que nos indica que el Agente de tránsito deberá sancionar al ciudadano con la pena más alta sin tomar en cuenta los principios de favorabilidad, ni el principio de Indubio pro-reo, a su vez se deja en claro que está faltando a la jerarquía de

la pirámide de Kelsen.

En la práctica, es común que una misma infracción de tránsito pueda ser sancionada de diferentes maneras, dependiendo de factores como la gravedad de la infracción, el tipo de vehículo involucrado, el lugar donde se cometió la infracción, entre otros. Por ejemplo, una infracción de tránsito como el exceso de velocidad puede ser sancionada con una multa, la retención de la licencia de conducir o incluso la suspensión del vehículo.

En estos casos, el agente de tránsito deberá evaluar cuidadosamente las circunstancias de la infracción y determinar cuál de las sanciones previstas en la norma es la más adecuada y proporcional en función de la gravedad de la infracción y el impacto en la seguridad vial.

Es importante destacar que, aunque el artículo 240 establece que se debe aplicar la sanción más grave en caso de que haya dos opciones, esto no significa que siempre se deba imponer la sanción más severa para una infracción de tránsito. En última instancia, la decisión de qué sanción aplicar dependerá de la evaluación y valoración de las circunstancias específicas del caso.

Además de los problemas mencionados anteriormente, la existencia de múltiples sanciones para una misma infracción de tránsito puede generar inconsistencias en la aplicación de la ley. Esto se debe a que diferentes agentes de tránsito pueden tener diferentes criterios para determinar qué sanción aplicar, lo que puede generar un trato desigual e injusto hacia los conductores.

Por ejemplo, si una misma infracción de tránsito puede ser sancionada con una multa o la retención de la licencia de conducir, un agente de tránsito puede optar por aplicar la multa en un caso y la retención de la licencia en otro caso similar, lo que genera una falta de uniformidad y coherencia en la aplicación de la sanción.

En este sentido, el principio de legalidad establece que las sanciones impuestas por una infracción de tránsito deben ser precisas y claras, y que los ciudadanos tienen derecho a conocer de manera precisa cuáles son las sanciones aplicables por una determinada infracción. La existencia de múltiples sanciones para una misma infracción de tránsito puede poner en riesgo este principio, ya que puede generar ambigüedad e incertidumbre en cuanto a las consecuencias de la infracción.

CONCLUSIONES

1. En conclusión, la existencia de múltiples sanciones para una misma infracción de tránsito puede generar problemas como la falta de uniformidad y coherencia en la aplicación de la ley, la imposición de sanciones excesivas o desproporcionadas, la confusión entre los conductores y un mayor costo administrativo para las autoridades encargadas de la aplicación de la ley.
2. Por esta razón, es importante que se establezcan mecanismos para garantizar una aplicación uniforme y coherente de la ley en materia de infracciones de tránsito, y que sea a favor del ciudadano.
3. De esta manera, se promueve una aplicación justa y equitativa de la ley, se reduce la incertidumbre y ambigüedad en cuanto a las consecuencias de las infracciones y se evitan situaciones en las que se impongan sanciones excesivas o desproporcionadas. En definitiva, se busca garantizar la seguridad vial y el bienestar de la sociedad en general.
4. Además, es importante destacar que la aplicación del principio de legalidad y el respeto al debido proceso son fundamentales en la imposición de sanciones por infracciones de tránsito. Esto implica que los conductores tienen derecho a ser informados de manera clara y precisa sobre las sanciones aplicables por una determinada infracción, así como a tener la oportunidad de presentar defensa en caso de que se les imponga una sanción.
5. En este sentido, el principio de indubio pro-reo y la presunción de inocencia también son relevantes en la imposición de sanciones por infracciones de tránsito. Esto significa que, en caso de duda sobre la responsabilidad del conductor en una infracción de tránsito, se debe optar por la interpretación más favorable al conductor y no se puede imponer una sanción sin pruebas concluyentes.

RECOMENDACIONES

1. Que sea claro y preciso: Es importante que el dictamen sea claro y preciso en la descripción de los hechos y la sanción impuesta. Usa un lenguaje sencillo y evita tecnicismos que puedan dificultar la comprensión del documento.
2. Cita las normas aplicables: Es importante que cites las normas de tránsito que se han infringido y las sanciones que se aplican en cada caso. Esto ayudará a que el lector comprenda la base legal del dictamen.
3. Ofrece opciones de apelación: Es importante que informes al sancionado sobre las opciones de apelación de la sanción impuesta y los plazos para hacerlo. Esto ayudará a que el sancionado comprenda sus derechos y pueda ejercerlos en caso de que lo considere necesario.
4. Incluye información clara sobre el proceso de pago de la sanción: Es importante que informes claramente al sancionado sobre el proceso de pago de la sanción impuesta, los plazos y los lugares donde puede realizar el pago.
5. Ofrece información adicional: Si el sancionado tiene dudas sobre el dictamen de la sanción o necesita información adicional, es importante que se la brindes de manera clara y precisa. Esto ayudará a que el sancionado entienda mejor el proceso y pueda actuar en consecuencia.

BIBLIOGRAFÍA

COIP_act_feb-2021.pdf. (s. f.). Recuperado 9 de abril de 2023, de

<https://www.defensa.gob.ec/wp->

Constitución De La Republica Del Ecuador. (S. F.). Constitución De La Republica Del Ecuador

Bravo, Mónica. (s. f.). *Principio de favorabilidad*. Recuperado 27 de diciembre de 2017, de

Pascual, A. G. (2021, abril 21). ¿Qué es el principio de in dubio pro-reo? • Dexia Abogados.

Dexia Abogados.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Farías Cunalata, Verónica Michelle**, con C.C: # 0941425258 autora del **componente práctico del examen complejo: La legalidad de la aplicación del Art. 240 del reglamento de tránsito**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 12 de abril de 2023

f. _____
Nombre: **Farías Cunalata, Verónica Michelle**
C.C: **0941425258**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La legalidad de la aplicación del Art. 240 del reglamento de tránsito.		
AUTOR(ES)	Farías Cunalata, Verónica Michelle		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Paredes Cavero, Angela María		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	12 de abril de 2023	No. DE PÁGINAS:	11
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Tránsito, Conductores infractores, Reglamentos		
PALABRAS CLAVES	conductores, infracciones de tránsito, Imposiciones de sanciones y normas.		
RESUMEN/ABSTRACT:			
<p>El artículo 240 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece las sanciones que se aplicarán a los conductores que cometan infracciones de tránsito. El artículo detalla las diferentes sanciones que pueden ser impuestas, como multas, suspensiones de licencias de conducir, trabajos comunitarios y penas privativas de libertad en caso de infracciones graves. También se establece el procedimiento para la imposición de sanciones, incluyendo la notificación al infractor y el plazo para presentar recursos. En general, el artículo tiene como objetivo fomentar el cumplimiento de las normas de tránsito y mejorar la seguridad vial en las carreteras.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593984765269	E-mail: veronica992011@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: PAREDES CAVERO ANGELA MARIA		
	Teléfono: +5939997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			